

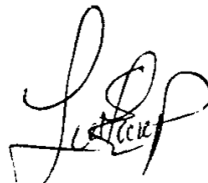
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **ALDICOM OPERADORES LTDA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00674 del 20 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1-Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 04 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00674 del 20 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00674 del 20 de mayo de 2025 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00674 DE 2025

(20 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1-Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 creó el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA ubicada en el Lote C El Consuelo Puerta Industrial Sabana, del municipio del Facatativá, departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893, la cual es propiedad y operada por la sociedad ALDICOM OPERADORES LTDA-En reorganización.

Que a través de los radicados No. 1-2025-000612 y 1-2025-005982 del 8 de enero y 13 de febrero de 2025 respectivamente, la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA identificada con código 636893.

Que mediante los radicados No. 2-2025-001724 y 2-2025-007473 del 27 de enero y 10 de marzo de 2025 respectivamente, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1.

Que a través del radicado No. 1-2025-012578 del 21 de marzo de 2025, la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1- Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893”

modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de norma	Documentos allegados
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. con NIT 900.072.852-1. • Estatutos sociales. • Estados financieros. • Composición accionaria de la empresa.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	• Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio EDS GLORIA con matrícula No: 190971 expedido el 14 de marzo de 2025 por la cámara de comercio de Facatativá (fecha de renovación 14 de marzo de 2025). • Certificado de existencia y representación legal INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. NIT 900.072.852-1 expedido el 7 de enero de 2025 por la cámara de comercio de Bogotá.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4000465 emitida por la aseguradora HDI SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. INS-EDS-051 emitido el 28 de abril de 2023 por la certificadora Instituto Colombiano de certificación. Capacidad de almacenamiento: 23.017,9 galones.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1- Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893”

Requisitos de norma	Documentos allegados
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	• Contrato de suministro y concesión de imagen No. N-00000342 suscrito el 8 de agosto de 2019 entre GIBSA S.A.S. y BIOMAX S.A. • Acta de terminación de cesión temporal contrato de suministro y concesión de imagen No. N-00000342 suscrito el 23 de noviembre de 2023 entre INDUSTRIAS LIDERES S.A.S., ALDICOM OPERADORES LTDA y BIOMAX S.A. • Certificación de vínculo comercial y contractual entre INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. y BIOMAX S.A. emitida el 29 de enero de 2025. • OTROSÍ No. 1 contrato de suministro y concesión de imagen No. N-00000342 y ANEXO No. 1. BIOMAX S.A. – INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. suscrito el 10 de febrero de 2025 entre INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. y BIOMAX S.A.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT formulario No. 141127816354 de la sociedad INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. con NIT 900.072.852-1.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Contrato de participación suscrito el 23 de junio de 2020 entre GIBSA S.A.S. y ALDICOM OPERADORES LTDA. • Acta del acuerdo de terminación del 6 de octubre de 2023 (firmado por los representantes legales de ALDICOM e INDUSTRIAS LIDERES) • Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 156-111645 emitido el 30 de enero de 2025 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá. • Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 156-126429 emitido el 16 de agosto de 2024 por la oficina de registro de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1- Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893”

Requisitos de norma	Documentos allegados
	instrumentos públicos de Facatativá. - De acuerdo al certificado de existencia y representación legal INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. NIT 900.072.852-1 expedido el 7 de enero de 2025 por la cámara de comercio de Bogotá en el apartado reformas especiales: “Por Escritura Pública No. 4930 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2021, con el No. 02778507 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: Industrias Lideres S.A.S (absorbente), absorbe a la sociedad: Gibsa S.A.S (absorbida). - Escritura pública No. 4930 del 27 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaria 41 del círculo de Bogotá D.C.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR con radicado No. 20251010984 del 6 de febrero de 2025.
9. Otros documentos para actualización de la dirección de instalación (estación de servicio automotriz).	- Resolución No. 229 del 2 de noviembre de 2021 “por medio de la cual se decide una solicitud de aclaración de la Resolución No. 147 del 11 de mayo de 2018 (...)” expedida por la secretaria de urbanismo de la Alcaldía de Facatativá, Cundinamarca. Dirección actualizada: Lote Ranchito 1 – Puerta Industrial Sabana de Facatativá-Cundinamarca. - Certificación de localización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-126429 expedida el 27 de diciembre de 2024 por el secretario de urbanismo del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1- Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893”

Requisitos de norma	Documentos allegados

Que una vez verificada la información allegada por la razón social INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. con NIT. 900.072.852-1, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA identificada con código 636893, ubicada en el lote ranchito 1-Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA identificada con código 636893, ubicada en el lote ranchito 1-Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca.

Artículo 3. La sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1- Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893”*

Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S., a los correos electrónicos administrativo@ipt.com.co y j.pena@capitallegal.co, suministrado por el solicitante y a.parra@ipt.com.co, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; también al correo electrónico del antiguo propietario ALDICOM OPERADORES LTDA: petronavarra@gmail.com, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS LÍDERES S.A.S. identificada con NIT 900.072.852-1, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO GLORIA, ubicada en el lote ranchito 1- Puerta industrial sabana, en el municipio de Facatativá, en el departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 636893”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Pablo Triviño Arce
Revisó: Daniela Preziosi Ribero, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga